



Représentant les avocats d'Europe  
Representing Europe's lawyers

## ▶ ▶ Sumario

Mensaje desde CCBE, del Presidente Péter Köves .....	2
Blanqueo de Capitales.....	2
Grupo de Acción Financiera - GAFI .....	2
Sentencia belga .....	3
Recurso francés: Sentencia del Consejo de Estado .....	3
Competencia.....	4
Estudio europeo sobre transmisión de propiedad.....	4
Informe del Comité de Competencia de la OCDE .....	4
Mecanismos comerciales de defensa en la UE .....	4
Deontología – Iniciativa europea por la Transparencia .....	5
Miembros Observadores del CCBE.....	5
Caso “Azko Nobel”.....	6
Acciones Colectivas.....	6
Velada Parlamentaria del CCBE .....	7
Proyectos sobre el Estado de Derecho en Europa .....	7
Premio de los Derechos Humanos de CCBE.....	7
Derechos Humanos - Pakistan .....	8
Polonia .....	8
Formación .....	9
Hermanamiento Conjunto para Moldavia del CCBE y las Abogacías nacionales .....	10
Derecho de Sociedades .....	10
Sociedad Privada Europea.....	10
Simplificación del Derecho europeo de Sociedades.....	10
Small Business Act / Carta Europea para pequeñas empresas .....	10
Derecho Penal .....	11
Foro Europeo de Justicia.....	11
Iniciativa de la Presidencia eslovena para las sentencias dictadas en rebeldía .....	11
Evaluación de la Orden de Detención Europea .....	11
Derecho contractual europeo.....	11
Derecho de las Tecnologías de la Información .....	12
Reunión especial de CCBE “Promover el marco del sistema de tarjeta de identidad europea”.....	12
Directiva de Protección de Datos .....	13

**Editado por:** Peter Mc Namee

**Consejo de redacción:**  
Birgit Beger  
Rahela Dosen  
Sieglinde Gamsjäger  
Karine Métayer  
Peter Mc Namee

**Secretariados:**  
Maxime Servotte  
(traductor)  
Sophie Testaert (layout)

ccbe-info se publica de manera electrónica 4 veces / año.

La suscripción al ccbe-info es gratuita en la página de Internet [www.ccbe.eu](http://www.ccbe.eu)

## ►► Mensaje desde CCBE, del Presidente Péter Köves



Péter Köves  
Presidente del CCBE, 2008

Me siento particularmente agradecido de ser el primer presidente desde la adhesión de los países en la Unión Europea entre 2004 y 2007. Actualmente esta organización esta compuesta en su totalidad por 31 miembros, la voz del CCBE debería poner de manifiesto una política sólida que sea capaz de influenciar las decisiones. Esta debería ser puesta de manifiesto claramente, de modo que actuemos en interés democrático del Estado de Derecho y no simplemente en defensa de los intereses de nuestra profesión.

Con el fin de tener más presencia política, tenemos que aumentar nuestra representación interior y exterior. El nuevo CCBE, supone un enlace oficial con las instituciones europeas para incrementar nuestra visibilidad en las reuniones conjuntas con los abogados miembros del Parlamento Europeo.

El CCBE debería tener a corto plazo una estrategia clara y transparente que desarrolle una amplia visión en Europa sobre el futuro de nuestra profesión, "la visión del abogado europeo". Tal estrategia requiere marcar un hito no sólo en una sola parte de la estrategia, sino que nosotros podamos comprobar y medir nuestros logros en parte de esta. Considero que las áreas cubiertas por esta son:

- Las competencias profesionales de los abogados.
- El Código deontológico de los abogados.
- La Estructura y la organización del CCBE.
- Los instrumentos jurídicos que protegen a los abogados en la Unión Europea.

Nuestra Comisión Permanente y la Sesión Plenaria deberían enfocar la estrategia en los asuntos importantes y urgentes. Nosotros deberíamos dar alta prioridad a definir detalladamente nuestra estrategia.

Esto debería ser un compromiso de nuestros valores esenciales y de cualquier asunto de preocupación considerado parte importante de la estrategia. Esto debería imponer en nuestro trabajo la confidencialidad en áreas tales como la legislación del blanqueo de capitales y el debate actual sobre el nivel del lobbying europeo.

La unidad de la profesión podría ayudar a mantener más fuerte y resistente a toda la profesión. Nosotros podemos trabajar contra la distinción artificial entre "los abogados de empresa" y los "abogados de oficio" y continuar nuestro Comité de despachos de abogados multi-jurisdiccionales para una mayor comprensión de los puntos comunes.

El 2008 podría ser un año interesante. Estoy seguro que nosotros podemos planificar una estrategia para el futuro.

## ►► Blanqueo de Capitales

### Grupo de Acción Financiera - GAFI

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) organizó el pasado mes de diciembre de 2007 una reunión en Berna para discutir el desarrollo de las orientaciones sobre Risk-based Approach (enfoque centrado en la gestión del riesgo) para a) comerciantes de metales y piedras preciosas, b) agentes de la propiedad inmobiliaria, c) casinos, d) contables, e) abogados/notarios/ proveedores de servicios de compañías fiduciarias. Las directrices seguirían el modelo de las establecidas por el GAFI para el sector de servicios financieros en Junio de 2007.

Tras la reunión de Berna, se ha sometido a los representantes de la Abogacía en el GAFI un borrador con las orientaciones para la Abogacía (también el GAFI ha enviado un primer borrador a los representantes de otros 4 sectores). El GAFI se encuentra en período de consulta del contenido de dicho borrador con los representantes del sector público. CCBE está implicado en el proceso.

## Sentencia belga

El Tribunal Constitucional belga ha remitido una cuestión prejudicial al TJCE sobre la aplicación del artículo 6 del CEDH a la Directiva de Blanqueo de Capitales de 2001. El TJCE, en la sentencia del pasado 26 de junio de 2007, indicó que la Directiva contenía ambigüedades y que algunas de sus previsiones no resultaban claras. La decisión del TJCE obliga a los Estados miembros, responsables de la aplicación del Derecho Comunitario derivado, a respetar los derechos fundamentales y los principios generales del Derecho Comunitario.

Según los principios establecidos por el TJCE el 26 de junio de 2007, y en referencia a los derechos fundamentales y a los principios generales del Derecho comunitario, el Tribunal Constitucional belga, en su sentencia de 23 de enero de 2008, establece que “ la información que el abogado conoce durante el ejercicio de las actividades propias de su profesión, incluidas las mencionadas por el artículo 2 ter... por ejemplo, la ayuda y defensa de un cliente ante los tribunales, y la asesoría jurídica, no puede ser denunciadas ante las autoridades”. El Tribunal sostiene que el secreto profesional queda salvaguardado por el decano del Colegio de Abogados y asimismo, anula las previsiones en lo que concierne a las obligaciones impuestas a los empleados de los despachos de abogados.

Se deduce de la sentencia del TJCE de 26 de junio de 2007 y de la decisión del Tribunal belga de 23 de enero de 2008 que las obligaciones de informar y cooperar impuestas a los abogados no pueden infringir ni su independencia ni su secreto profesional, ya que se encuentran sujetos a ambos. La independencia de un abogado y el secreto profesional forman parte de los derechos fundamentales y de los principios generales del Derecho Comunitario, y los Estados miembros no pueden vulnerarlos.

## Recurso francés: Sentencia del Consejo de Estado

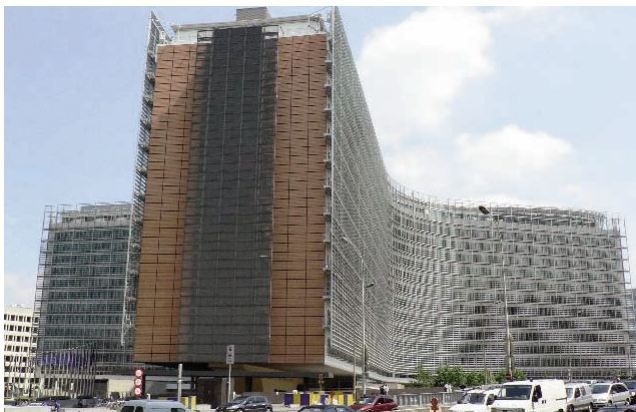
CCBE acoge satisfactoriamente la sentencia emitida por el Consejo de Estado Francés – máxima instancia administrativa en Francia – tras el proceso en el que comparecieron el Consejo de la Abogacía francesa y el CCBE contra la implementación de la segunda Directiva sobre Blanqueo de capitales en Francia. El Consejo de Estado completa así la jurisprudencia reciente, junto con la sentencia del TJCE de 26 de junio de 2007 y con la del Tribunal Constitucional belga de 23 de enero de 2008, que establecen que los Estados miembros no deben tener la opción de respetar el secreto profesional de los abogados, sino que deben respetar ese secreto bajo cualquier circunstancia. El Consejo de Estado francés, refiriéndose al artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, entiende en un sentido amplio la cobertura del concepto de “asesoramiento jurídico”, dejando a un lado la expresión “determinando la posición jurídica del cliente”, mencionada en el artículo 6 de la citada Directiva. El Consejo de Estado también expone que, en orden a salvaguardar el secreto profesional, todos los contactos directos entre un abogado y el servicio nacional de inteligencia financiera deben estar prohibidos, destacándose en este aspecto el papel desempeñado por el Presidente y los Decanos de la Abogacía de cada Estado. La sentencia del Consejo de Estado y la del Tribunal Constitucional belga realizan referencia textuales al Derecho Comunitario. CCBE se congratula por el hecho de que jueces de diferentes Estados miembros apliquen, en perfecta y mutua armonía, normas provenientes de los Tratados comunitarios, y que cada sentencia emitida respecto a la prevención del uso del sistema financiero para el blanqueo de capitales, esté inspirada por una interpretación acorde con el respeto a los Derechos Fundamentales, cuestión que el CCBE destacó en vano en sendas ocasiones ante el Parlamento Europeo.

En el momento en que se implementa la Tercera Directiva de Blanqueo de Capitales, de 26 de octubre de 2005, que incrementa las obligaciones a abogados respecto a sus obligaciones de información y cooperación, los Estados miembros tienen, por lo tanto, la necesidad acuciante de respetar los Derechos Fundamentales, tal y como se ha venido recogiendo de manera unánime por el TJCE en su sentencia de 26 de junio de 2007, por el Tribunal Constitucional belga en su sentencia de 23 de enero de 2008 y ahora en la del Consejo de Estado francés de 10 de abril de 2008.

Para más información puede contactar con Peter Mc Namee ([mcnamee@ccbe.eu](mailto:mcnamee@ccbe.eu))

## ►► Competencia

### Estudio europeo sobre transmisión de propiedad



El pasado 29 de enero de 2008, la Comisión Europea publicó un estudio independiente sobre el mercado europeo de servicios jurídicos asociado a la venta de vivienda y de terrenos (actos traslativos de propiedad). El estudio considera que los consumidores de los países donde no existe una regulación específica, tienen una mayor oferta y pagan menos por los servicios de transmisión patrimonial, sin perder calidad. La Comisión hace un llamamiento a los Estados miembros para que tener en consideración estos resultados (comunicado de prensa de la Comisión Europea de 29/01/08).

El estudio puede descargarse en la siguiente dirección: [http://ec.europa.eu/comm/competition/sectors/professional\\_services/studies/studies.html](http://ec.europa.eu/comm/competition/sectors/professional_services/studies/studies.html)

CCBE se encuentra en proceso de examinar detenidamente los resultados del estudio.

### Informe del Comité de Competencia de la OCDE

El pasado 28 de enero de 2008 el Comité de Competencia de la OCDE publicó un informe sobre “Restricciones de competencia en las profesiones jurídicas”. El informe se puede descargar de la siguiente página web: <http://www.oecd.org/dataoecd/12/38/40080343.pdf>.

El Comité de Competencia de la OCDE considera que: “la regulación de las profesiones jurídicas, incluida la autorregulación, implica demasiadas restricciones en el acceso y en el ejercicio profesional. Algunas restricciones pueden constituir una solución a los fallos del mercado y pueden también estar también basadas en razones distributivas o parthenalistas. No obstante, otras restricciones pueden tener efectos destinados al interés económico de los miembros sobre o efectos “tipo cártel”. El mayor desafío de esta política es identificar y eliminar las restricciones innecesarias o desproporcionadas para alcanzar los objetivos de interés general. El Derecho de Competencia y su promoción política pueden desempeñar un papel esencial a este respecto, desafiando la actividad anticompetitivas, como la existencia de normativa ilegal o promoviendo su modificación.

En una reunión de CCBE de mediados de marzo, las delegaciones nacionales mostraron su preocupación por los errores en la metodología, la terminología y el contenido del informe. Las delegaciones nacionales acordaron preparar una respuesta y elevarla a la OCDE.

### Mecanismos comerciales de defensa en la UE

CCBE está estudiando el trabajo de la Comisión sobre una propuesta de enmienda para el Reglamento 384/96 sobre protección contra importaciones objeto de dumping de países no miembros de la UE, así como otra para el Reglamento 2026/97 sobre protección contra importaciones subvencionadas de países no miembros de la UE. Todavía no hay una propuesta oficial de la Comisión. La información sobre el trabajo de la Comisión puede obtenerse a través del siguiente enlace: [http://ec.europa.eu/trade/issues/respectrules/anti\\_dumping/comu061206\\_en.htm](http://ec.europa.eu/trade/issues/respectrules/anti_dumping/comu061206_en.htm).

The Commission’s proposals are supposed to adapt existing trade defence mechanisms for protecting European producers against unfairly traded and subsidised imports from third countries. Part of the new proposals will affect the lawyers’ profession. These proposals attempt to deal with complaints that the rights of defence are not appropriately protected in the existing framework of anti-dumping proceedings by granting lawyers access to certain confidential information. This is a welcome development for practitioners in the field. However, the proposed rules seek to interfere heavily and without due process with the lawyer’s professional activity.

In a letter to DG Trade of 19 March 2008, the CCBE has urged the Commission to take account of the existing rules to which lawyers are subject around Europe, and which have been recognised by national and European laws and courts.

Las propuestas de la Comisión deberían adaptarse a los mecanismos comerciales de defensa que protegen a los productores europeos contra las transacciones comerciales injustas y las importaciones subvencionadas de terceros países. Se espera que estas propuestas acallen las quejas sobre la falta de protección de los derechos de defensa en el marco actual de los procedimientos anti-dumping, ya que garantizarían el acceso de los abogados a parte de la información confidencial. En tal caso, sería un desarrollo legislativo bien acogido por los abogados que ejercen en este ámbito. Con todo, las reglas propuestas buscan interferir de manera contundente y sin el proceso debido en la esfera profesional de los abogados.

En una carta enviada a la DG de comercio el 19 de marzo de 2008, CCBE ha urgido a la Comisión a que tome en cuenta las reglas existentes que atañen a los abogados en Europa, y que han sido reconocidas por normativa y jurisprudencia en los ámbitos nacional y europeo.

Para más información puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ( [gamsjaeger@ccbe.eu](mailto:gamsjaeger@ccbe.eu) )

## ▶▶ Deontología – Iniciativa europea por la Transparencia



Alexander Stubb  
Eurodiputado

La Comisión Europea ha hecho pública una consulta sobre el Código de Conducta de los representantes de intereses, disponible en el siguiente enlace: [http://ec.europa.eu/commission\\_barroso/kallas/transparency\\_en.htm](http://ec.europa.eu/commission_barroso/kallas/transparency_en.htm).

CCBE es parte interesada en el debate con la Comisión Europea y ha respondido a su consulta. La respuesta de CCBE puede consultarse en el siguiente enlace:

[http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/EC\\_Consultation\\_Code1\\_1203079280.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/EC_Consultation_Code1_1203079280.pdf) , así como en el mencionado espacio web de la Comisión Europea. El comentario principal por parte de la Abogacía europea es que los abogados están ya sometidos a un Código regulador profesional mucho más estricto.

El Parlamento Europeo está igualmente trabajando en el marco de la iniciativa europea por la Transparencia (ETI, en sus siglas en inglés). El eurodiputado Alexander Stubb (PPE) es ponente de este tema en la Comisión de Asuntos Constitucionales del PE y ha publicado un borrador preliminar sobre el borrador de 31 de octubre de 2007, n° 2115/2007 INI, al que también ha respondido CCBE; (vea la respuesta en el enlace: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/Final\\_CCBE\\_Position\\_1\\_1203079385.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/Final_CCBE_Position_1_1203079385.pdf)).

En su respuesta, CCBE enfatiza que todos los actores acogidos en la definición de representantes de interés (“actividades que tengan por objetivo influenciar la formulación de políticas y los procesos de toma de decisión de las Instituciones Europeas”) deben ser considerados igualmente como lobistas y tratados de la misma forma que los lobistas profesionales, los lobistas – asesores de empresa, ONGS, comités de expertos, organizaciones comerciales, sindicatos, patronales y abogados cuando no

- a) representen a un cliente en procedimientos judiciales, cuasi-judiciales, administrativos, disciplinarios y de otros tipos, o
- b) presten asesoramiento jurídico en el contexto político de toma de decisión de las instituciones europeas.

Ambas respuestas de CCBE fueron adoptadas en el Comité Permanente que tuvo lugar en Viena el pasado 31 de enero de 2008.

Para más información, puede contactar con Birgit Beger ( [beger@ccbe.eu](mailto:beger@ccbe.eu) )

## ▶▶ Miembros Observadores del CCBE

Los Colegios de Abogados de Albania (ponente: Aldo Bulgarelli, delegación italiana), Armenia (David Keating, Reino Unido, Vicepresidente de PECO) Georgia (David Keatin, Reino Unido, Vicepresidente de PECO), Moldavia (Petar Petrov, Bulgaria, Vicepresidente PECO) y la Federación Rusa (Rupert D’Cruz, Reino Unido, miembro de PECO) han presentado recientemente sus solicitudes para ser miembros observadores del CCBE.

Las delegaciones nacionales han aprobado provisionalmente las solicitudes de estos Colegios en las reuniones del Comité Permanente de enero y marzo del 2008.

El CCBE espera tomar una decisión sobre todas estas solicitudes en la Sesión Plenaria de Mayo.

Para más información puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ( [gamsjaeger@ccbe.eu](mailto:gamsjaeger@ccbe.eu) )

## ▶▶ Caso “Azko Nobel”



James Flynn QC

Tal y como se informaba en el CCBE Info n° 19, el Tribunal de Primera Instancia de la UE publicó el pasado 17 de septiembre de 2007 su sentencia sobre los asuntos acumulados Azko Nobel Chemicals Ltd. c. Comisión Europea, casos T-25/03 y T-253/03. Puede encontrarlas pinchando en el siguiente enlace: <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-125/03>. La cuestión principal de ambos casos era la definición del secreto profesional de los abogados de empresa, en relación con el Derecho comunitario de Competencia.

CCBE se personó como parte interesada en ambos casos, apoyando al demandante, Azko Nobel. y se congratula asimismo del apoyo explícito del TPI al secreto profesional, al que califica de piedra angular del derecho de defensa, protegida por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. No obstante, CCBE se lamenta de que el Tribunal no extendiera el ámbito del secreto profesional a los abogados de empresa que sean miembros de un Colegio y que estén, por lo tanto, sujetos a las normas de confidencialidad que rigen en su Derecho nacional.

Las delegaciones nacionales decidieron en la Sesión Plenaria de CCBE en Brujas, los pasados 23 y 24 de noviembre de 2007, que CCBE se persone en el recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia en relación con esa cuestión. James Flynn, Queen Council, será el encargado de representar a CCBE.

Igualmente, CCBE ha tenido conocimiento de que el número de participantes en el recurso de apelación ha crecido de manera considerable. Entre otros, se encuentran: ECLA (Asociación Europea de Compañías Legales), NOVA (Consejo de la Abogacía Holandesa), IBA (Asociación Internacional de Consejos de Abogados), ACCA (Sección europea de la Asociación Americana de Abogados de empresa), intervinientes ya en la primera parte del proceso, así como la Law Society de Inglaterra y Gales, UK GC 100 (Consejo General de Reino Unido), ICC (Cámara Internacional de Comercio), ABA (Asociación Americana de la Abogacía), USCIB (Consejo de negocios internacionales de Estados Unidos) y los gobiernos holandés e irlandés.

Para más información puede contactar con Birgit Beger ([beger@ccbe.eu](mailto:beger@ccbe.eu))

## ▶▶ Acciones Colectivas

El 4 de Febrero de 2008, la Comisión Europea publicó una consulta pública on-line sobre las acciones colectivas de reparación de daño a los consumidores.

La Comisión Europea ha identificado unos puntos de referencia que deberían ser respetados para conseguir un sistema eficaz y eficiente de acciones colectivas, con la intención de asegurar una reparación satisfactoria para los consumidores.

El CCBE respondió a la consulta el 20 de Marzo (disponible en la página Web del CCBE). La respuesta señala, entre otras cosas, la necesidad de evitar los abusos del sistema americano de acciones colectivas, y hace hincapié en la necesidad de tener un sistema basado en los principios de “opt-in” (participación por solicitud de inclusión) y “quien pierde, paga”.

Puede encontrar la consulta pública, e información complementaria al respecto en el siguiente enlace: [http://ec.europa.eu/consumers/redress\\_cons/collective\\_redress\\_en.htm](http://ec.europa.eu/consumers/redress_cons/collective_redress_en.htm)

Para más información, puede contactar con Karine Métayer ([metayer@ccbe.eu](mailto:metayer@ccbe.eu)).

## ▶▶ Velada Parlamentaria del CCBE



Mr. Janusz Onyszkiewicz, Eurodiputado,  
Mr. Klaus-Heiner Lehne, Eurodiputado and  
Mr. Péter Köves, Presidente del CCBE

Con ocasión del 50 aniversario del Parlamento Europeo, el 12 de Marzo de 2008 el CCBE celebró una cena en Estrasburgo bajo el lema: "Trabajando con el Parlamento Europeo para promover el Estado de Derecho –el papel de la abogacía europea", a la que asistieron siete Miembros del Parlamento Europeo de distintos partidos políticos y países.

La velada comenzó con unas palabras del eurodiputado Klaus-Heiner Lehne (PPE-DE), y de Péter Köves, Presidente del CCBE. Desarrollada en una atmosfera distendida en el restaurante Maison Kammerzell, tuvo lugar un interesante debate sobre diversas materias de interés mutuo, fortaleciéndose los vínculos entre el Parlamento

Europeo y la abogacía europea.

Para más información, puede contactar con Birgit Beger ([beger@ccbe.eu](mailto:beger@ccbe.eu))

## ▶▶ Proyectos sobre el Estado de Derecho en Europa

En enero de 2008 concluyó la primera fase del Proyecto Europeo de CCBE para el Estado de Derecho. Durante esta fase se ha recopilado información sobre la situación en el Sudeste y Este europeo, y se han recibido solicitudes de asistencia de los Colegios de Abogados en la zona objetivo. En el Comité Permanente de marzo, se decidió prorrogar el proyecto por un año más. En los próximos meses, el CCBE tiene la intención de optar a licitaciones de la Comisión Europea en alguno de los países CIS. Además, se van a desarrollar programas de asistencia a medida para los Colegios de Abogados que hayan solicitado dicha asistencia. Para financiarlo a la postre, se tendrán que incrementar los fondos disponibles, lo que constituye uno de los principales retos de las fases I y III.

Para más información, puede contactar con Rahela Dosen ([dosen@ccbe.eu](mailto:dosen@ccbe.eu)), Directora de Proyectos sobre el Estado de Derecho en Europa.

## ▶▶ Premio de los Derechos Humanos de CCBE

El CCBE concedió la primera edición del Premio de los Derechos Humanos a Abogados sin Fronteras (ASF), en noviembre de 2007. El Premio fue creado el año pasado por el CCBE, con el fin de destacar el trabajo de un abogado u organización de abogados que hayan contribuido al reconocimiento de la profesión, demostrando su entrega y dedicación a la defensa de los valores fundamentales.



Colin Tyre, QC  
Presidente del CCBE, 2007

Lueven Denys  
Presidente del ASF

José María Davó Fernández  
Presidente del Comité de  
Derechos Humanos de CCBE

Desde su creación en 1992, ASF ha tenido un gran éxito, a lo largo del mundo, en el ámbito del acceso a la justicia para los grupos más vulnerables. El CCBE considera que constituye un ejemplo destacado de cooperación efectiva entre abogados originarios de diferentes países, con diferentes orígenes, unidos en la lucha por los derechos humanos y el Estado del Derecho.

ASF, es una organización no gubernamental independiente e internacional que contribuye a la creación de una sociedad más justa y equitativa, en la cual el derecho y las instituciones legales están al servicio de los grupos más vulnerables. La organización está compuesta por abogados y otros colaboradores preocupados por la justicia. El principal objetivo estratégico de ASF es promover la eficacia y efectividad del acceso a la justicia, incluyendo la creación de sistemas legales para la protección de grupos vulnerables. Para conseguirlo, se esfuerza en promover el respeto a los Derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la defensa y a un juicio justo, necesarios para la creación del Estado de Derecho, así como promover la resolución no violenta de conflictos y, en último término, una paz duradera.

ASF lleva a cabo proyectos en todo el mundo. En los últimos años, ha prestado asistencia en la República Democrática del Congo, Rwanda, Timor Oriental y el Sur de Sudán (para más información sobre las actividades de ASF, puede visitar el sitio web de ASF <http://www.asf.be>).

Para más información sobre el Premio de CCBE, puede contactar con Karine Métayer ([metayer@ccbe.eu](mailto:metayer@ccbe.eu)).

## Derechos Humanos - Pakistan



Manifestación de solidaridad con la Abogacía Pakistán en el Palacio de Justicia de Bruselas

El pasado 10 de diciembre, con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos, CCBE organizó una manifestación de solidaridad con la Abogacía Pakistán en el Palacio de Justicia de Bruselas. Tras la manifestación, el Presidente de CCBE se reunió con el Embajador de Pakistan y le hizo entrega de una carta con las preocupaciones de la Abogacía Europea junto con una resolución aprobada en París por las Abogacías

Europeas e Internacionales, solicitando la restauración de la Constitución, la reinstauración del Tribunal Supremo y la puesta en libertad de abogados, jueces y opositores al Estado de emergencia declarado en el país.

CCBE continua muy preocupado por la situación del Poder Judicial y de los abogados en Pakistan. El Estado de Emergencia se levantó en Diciembre pero muchos abogados y jueces continúan en prisión o bajo arresto domiciliario. Los jueces recusados durante el Estado de emergencia tampoco han recuperado sus funciones.



Yves Oschinsky, Vice-presidente de la Orden francófona del Colegio de Abogados de Bruselas, Colin Tyre, QC, Presidente del CCBE, 2007 and Jonathan Goldsmith, Secretario General de CCBE

Para más información, puede contactar con Karine Metayer ([metayer@ccbe.eu](mailto:metayer@ccbe.eu))

## Polonia

Continuando la visita de la delegación de alto nivel en Polonia el pasado mes de septiembre, el CCBE y IBA publicaron en noviembre un informe conjunto titulado "Justice under Siege" (La justicia bajo asalto): que trata sobre el Estado de Derecho en Polonia, en el cual expresaron su grave preocupación sobre la anterior campaña del Gobierno Polaco que pretende incrementar el control sobre la totalidad del sistema judicial. (El informe del CCBE sobre la visita de la delegación de alto nivel está en el CCBE Info de Octubre de 2007).



Donald Tusk  
Primer ministro de Polonia

En el informe, el CCBE y IBA, expresan su preocupación sobre la amenaza de la independencia de la abogacía y de la magistratura, así como la inoportuna intromisión en el ejercicio de las actuaciones judiciales. Respecto a la profesión de la abogacía, el informe concluye que ha sido debilitada la independencia de la profesión de la abogacía por una serie de medidas aprobadas y propuestas por el anterior Gobierno. Estas medidas implican que la profesión de abogado quede supeditada al organismo del Ministerio de Justicia, introducen una nueva categoría de abogado supervisado completamente por el Ministerio de Justicia, crean un nuevo procedimiento disciplinario para abogados y proponen un máximo de asuntos para todos los abogados que ejercen en Polonia. Algunas de estas normas que aparecen en la Constitución Polaca, alteran del Derecho de la Competencia y los criterios internacionales establecidos en los Principios Básicos sobre la función de los Abogados.

El CCBE y la IBA apelan al nuevo Gobierno de Donald Tusk a introducir una plataforma civil en el partido y llevar a cabo las recomendaciones contenidas en su informe la reestructuración del Estado de Derecho en Polonia. El CCBE continuará al tanto de las evoluciones de la situación en Polonia.

El informe completo esta disponible en la siguiente dirección: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/11\\_2007\\_Nov06\\_Report1\\_1194344860.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/11_2007_Nov06_Report1_1194344860.pdf)

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.eu](mailto:gamsjaeger@ccbe.eu)).

## ►► Formación



En la Sesión plenaria del 23 de noviembre en Brujas, el CCBE adoptó una recomendación sobre los objetivos de la formación de abogados europeos, que expone los conocimientos, aptitudes y competencias que se esperan de los abogados recién titulados. La recomendación sobre la formación sigue la larga tradición de la CCBE de trabajo de propia iniciativa que tienen por objeto facilitar la libertad de circulación de los abogados a través de Europa.

La recomendación, que tiene en cuenta la actual construcción del Marco Europeo de Cualificaciones y el desarrollo de un Área de Enseñanza Superior en Europa, propone objetivos de

la formación en tres secciones: quiénes son los abogados, qué hacen los abogados y cómo trabajan los abogados. La primera sección guarda relación con el conocimiento sobre reglas éticas y profesionales. Su función es hacer que los futuros abogados sean conscientes de la identidad de su profesión, y de la función de su profesión dentro de la administración de justicia y en la sociedad. La segunda sección describe, en términos generales, el conocimiento teórico y práctico que los abogados deben tener para llevar a cabo adecuadamente su función social. La tercera expone las aptitudes y competencias que están relacionadas con la organización de las actividades de los abogados.

La recomendación de CCBE está disponible en la siguiente dirección:

[http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/EN\\_Training\\_Outcomes1\\_1196675213.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/EN_Training_Outcomes1_1196675213.pdf)

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.eu](mailto:gamsjaeger@ccbe.eu)).

## ▶▶ Hermanamiento Conjunto para Moldavia del CCBE y las Abogacías nacionales

El programa de hermanamiento conjunto para Moldavia de CCBE está tratando actualmente la coordinación del Proyecto, iniciado el 1 de Diciembre de 2007. El proyecto ha sido desarrollado en respuesta a una solicitud del Colegio de Abogados de Moldavia en enero de 2006, para recibir asistencia en distintos asuntos, entre los que se encuentra la organización de la estructura del Colegio de Abogados. La anterior becaria que trabajaba sobre las cuestiones PECO en el CCBE, Nadejda Macari (una abogada moldava), ha sido designada coordinadora de la Asociación de Abogados de Moldavia. Será responsable de las relaciones internacionales de la Asociación de Abogados de Moldavia y de las relaciones de ésta con las autoridades locales. Asimismo, tendrá que crear una secretaría para el Colegio de Abogados que funcione adecuadamente. El CCBE está asistiendo a Nadejda Macari en esta labor.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.eu](mailto:gamsjaeger@ccbe.eu)).

## ▶▶ Derecho de Sociedades

El pasado mes de noviembre, CCBE publicó sus respuestas a dos iniciativas recientes de la Comisión Europea: a) la Consulta de la Comisión Europea sobre el estatuto de Sociedad privada europea y b) la Comunicación de la Comisión sobre simplificación del entorno empresarial.

### Sociedad Privada Europea

El pasado 19 de julio de 2007, la Comisión europea publicó una consulta pública sobre los obstáculos que las empresas – en particular, las PYMES – deben superar cuando realizan negocios transfronterizos en la UE, y sobre el contenido de un posible estatuto de Sociedad Privada Europea. CCBE, en su respuesta a la consulta, da la bienvenida de manera fehaciente a la creación de la Sociedad Privada Europea por la simplificación y la reducción de costes que puede traer. Argumenta, asimismo, que se pondría fin a la discriminación entre grandes empresas que pueden adoptar la forma de una Sociedad Europea, y las PYMES, que no tienen esa opción. CCBE cree que debe garantizarse la máxima flexibilidad en el contexto de esta nueva Sociedad Privada Europea.

Pueden descargar la respuesta completa en la siguiente dirección web: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/EN\\_26\\_10\\_2007\\_Repons1\\_1194529307.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/EN_26_10_2007_Repons1_1194529307.pdf)

### Simplificación del Derecho europeo de Sociedades

El pasado 12 de julio de 2007, la Comisión Europea defendió las medidas que simplificarían el entorno empresarial para compañías europeas dentro de los ámbitos de Derecho de la Competencia, contabilidad y auditoría. CCBE, en su respuesta, da la bienvenida con gran satisfacción a la intención expresada por la Comisión Europea de abordar una simplificación y mejora del Derecho europeo de sociedades, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en los pasados años al tener que hacer frente al incremento de complejos paquetes de normas aplicables a las empresas repartidas por toda Europa.

La respuesta completa de CCBE puede descargarse en la siguiente dirección web: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/EN\\_26\\_10\\_2007\\_Simpli1\\_1194529531.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/EN_26_10_2007_Simpli1_1194529531.pdf)

### Small Business Act / Carta Europea para pequeñas empresas

El pasado 31 de enero, la Comisión Europea publicó una consulta pública sobre el contenido de la “Carta Europea para pequeñas empresas”. Con esta consulta, la Comisión pretende estimular un debate abierto con los agentes interesados en desarrollar dicha Acta en Europa, en orden a asegurar que todos los obstáculos a la prosperidad de las PYMES europeas, y las soluciones que deben abordarse, queden identificados. La Carta europea para pequeñas empresas establece principios y medidas concretas para mejorar el marco de condiciones para las PYMES europeas. La respuesta de CCBE a esta consulta puede descargarse desde la siguiente dirección electrónica: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/CCBE\\_Response\\_to\\_Sma1\\_1206611921.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/CCBE_Response_to_Sma1_1206611921.pdf)

Para más información puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ( [gamsjaeger@ccbe.eu](mailto:gamsjaeger@ccbe.eu) )

## ►► Derecho Penal

### Foro Europeo de Justicia

CCBE ha examinado la comunicación de la Comisión sobre la “creación de un Foro europeo para discutir la política europea de Justicia y su práctica”. El Foro, que cubrirá materias penales y civiles, será establecido por la Comisión en orden a proporcionar un mecanismo permanente de consulta a los agentes interesados, para contrastar sus opiniones y así revisar la política comunitaria de Justicia y su puesta en práctica. El Foro es una vía abierta para mantener un diálogo entre las autoridades de la UE y, entre otros, los profesionales del Derecho. El Foro tratará y asesorará desde un primer momento, el diseño de los programas legislativos, revisando, asimismo, el desarrollo legal y práctico de la legislación. CCBE participará en este foro ya que lo considera una buena oportunidad a la hora de intercambiar puntos de vista con un amplio abanico de profesionales de los 27 Estados miembros, incluyendo a jueces, fiscales, abogados, académicos y ONGs activas en el área de la Justicia. Se espera su lanzamiento para mayo de 2008.

### Iniciativa de la Presidencia eslovena para las sentencias dictadas en rebeldía

CCBE está examinando la iniciativa de la Presidencia eslovena de 14 de enero de 2008 sobre las sentencias dictadas en rebeldía. El borrador de la propuesta eslovena (apoyado por otros 6 Estados miembros) pretende elaborar una serie de principios a seguir durante los procesos que se juzguen en rebeldía, para lograr aplicar el reconocimiento mutuo de sentencias. CCBE entiende que el objetivo de la propuesta es lograr un reconocimiento, claro y consistente, de las sentencias dictadas en rebeldía y, así, reforzar la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales. El borrador de propuesta establece la modificación de varias decisiones marco (incluida la de la Orden de Detención Europea). A pesar del carácter positivo de la propuesta, CCBE debe hacer ciertas puntualizaciones y actualmente trabaja en un informe de posicionamiento sobre el tema.

### Evaluación de la Orden de Detención Europea

El Consejo de Ministros de la UE está llevando a cabo en la actualidad una evolución de la aplicación práctica de la Orden de Detención Europea. Hasta la fecha han sido evaluados 17 Estados miembros, quedando todavía 10 por examinar. CCBE espera que las evaluaciones incluyan los puntos de vista de los abogados que defienden a imputados en este tipo de procesos.

Para más información puede contactar con Peter Mc Namee ([mcnamee@ccbe.eu](mailto:mcnamee@ccbe.eu))

## ►► Derecho contractual europeo



Friedrich Graf von  
Wesphalen,  
Presidente del Grupo de  
Trabajo de Derecho  
Contractual Europeo de  
CCBE

La Comisión Europea ha emprendido una serie de iniciativas que pretenden incrementar el grado de coherencia del derecho contractual europeo. Entre ellas se incluye el Proyecto del Marco Común de Referencia (DCFR por sus siglas en inglés), que es el trabajo del grupo de estudio sobre el Código Civil Europeo y del grupo de investigación sobre Derecho Privado de la Comunidad Europea (Grupo del acervo). La idea del Marco Común de Referencia (CFR) es brindar un marco de trabajo formado por normas comentadas a las que los legisladores y tribunales europeos y nacionales, incluidos los tribunales de arbitraje, puedan acudir cuando busquen una solución comúnmente aceptable para un problema determinado. Éste debería permitir a las partes de un contrato, tanto transfronterizas como nacionales, incorporar su contenido en sus acuerdos. El CFR es también útil para ayudar a las PYMES a hacer negocios, en concreto para hacer negocios en el exterior, y para fortalecer la confianza de los consumidores en el correcto funcionamiento del Mercado Interior cuando compran bienes o contratan servicios a comercios situados en otros países.

El futuro político de este CFR académico, llamado “Proyecto del Marco Común de Referencia” (DCFR), es todavía bastante confuso. La Comisión Europea introdujo el concepto de “caja de herramientas” del CFR que, en otras palabras, establece un texto que ayuda a la Comisión a mejorar la coherencia interna de las directivas sobre protección de los consumidores en el derecho contractual. No obstante, otra función del CFR podría ser también la de “instrumento opcional”, por ejemplo, como régimen independiente de

derecho contractual, adicional a los sistemas de los Estados miembros, por el que puedan optar las partes de un contrato transfronterizo.

Para contribuir al trabajo y estar preparados para el debate político en el Parlamento Europeo y en el Consejo que seguirán al trabajo de los grupos académicos sobre el DFCR, CCBE ha llevado a cabo una ronda de consultas para formular una posición sobre los principios más importantes del Derecho contractual europeo.

Durante el 2007, el grupo de trabajo de derecho contractual europeo de CCBE emprendió el trabajo y la discusión sobre la Libertad del contrato, la noción de profesional y consumidor, y los términos generales del contrato, remedios y daños y perjuicios.

El trabajo se presenta ahora en un documento de posicionamiento que fue adoptado en el Comité Permanente de CCBE reunido en Viena el 31 de enero de 2008, y que puede ser descargado en la siguiente dirección: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/EN\\_CCBE\\_Position\\_Pap1\\_1205761121.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/EN_CCBE_Position_Pap1_1205761121.pdf).

Para más información, puede contactar con Birgit Beger ([beger@ccbe.eu](mailto:beger@ccbe.eu)).



## Derecho de las Tecnologías de la Información

### Reunión especial de CCBE “Promover el marco del sistema de tarjeta de identidad europea”

El Comité Permanente del CCBE adoptó en septiembre de 2007 el marco jurídico para la tarjeta de identidad europea: [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/en\\_guidelines\\_framew1\\_1192450932.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/en_guidelines_framew1_1192450932.pdf). Con el fin de promover el uso de una red de comunicaciones segura entre abogados europeos a través de un certificado digital profesional, CCBE participará en una reunión que tendrá lugar en Budapest, el Martes día 22 de mayo de 2008 de 14.00 a 18.00h en el Hotel Sofitel Budapest, Roosevelt tér 2, H-1051 Budapest (Hungría).

El objetivo de esta reunión será la presentación del proyecto europeo “PenalNet” liderado por el Consejo General de la Abogacía Española. PenalNet busca crear una plataforma web que proporcione una red segura de comunicación entre abogados penalistas europeos a través de certificados digitales profesionales y reconocimiento de firma electrónica. Cualquier abogado penalista admitido en “PenalNet” tendrá acceso a un directorio de abogados penalistas procedentes de cada país miembro de la red, conectándose al sistema mediante su certificado digital profesional. De esta forma podrían establecer comunicaciones encriptadas con cualquier compañero cualificado. Las Abogacías de cada país serán las que certifiquen que el propietario del certificado digital es de hecho un miembro colegiado ejerciente de la profesión.

No obstante, aunque actualmente el proyecto esté conformado por cinco Estados miembros (Francia, Hungría, Italia, Rumanía, a largo plazo podría convertirse en un servicio permanente dirigido a todos los abogados europeos, cualificados o no, en el ámbito de Derecho penal. Tal ampliación sería posible gracias a que PenalNet está basado en un sistema genérico, no estando limitado a una categoría específica de abogado.

En la reunión, las Abogacías miembro de CCBE que poseen en la actualidad un sistema nacional de comunicación electrónica segura, presentarán su propio sistema de gestión y sus aplicaciones prácticas, mostrando porqué es interesante para la profesión jurídica ocuparse de la faceta tecnológica en el ejercicio profesional. La comunicación electrónica segura es muy importante en las estructuras nacionales y europeas de gobernanza electrónica y cuenta con numerosos servicios disponibles como un registro catastral electrónico que muestre la quiebra nacional y registre la insolvencia. Además, la finalidad de las nuevas estructuras de E-justicia o justicia electrónica es promover la cooperación entre los sistemas judiciales y los registros públicos de los diferentes Estados miembros, concretamente incrementando el intercambio de información transfronteriza en el ámbito civil, mercantil y penal. Esto podría ser crucial para los abogados europeos que forman parte de estos desarrollos y que deben asegurar su participación e independencia en estas estructuras.

Expertos en Derecho de nuevas tecnologías interesados en sistemas de identificación por tarjeta electrónica para abogados y/o abogados penalistas, están invitados a participar en la reunión; por favor, contacten con Birgit Beger ([beger@ccbe.eu](mailto:beger@ccbe.eu)) antes del 15 de mayo.

## Directiva de Protección de Datos

Durante el proceso legislativo de la Directiva de Protección de Datos, CCBE expresó de manera rotunda su preocupación respecto, entre otras cosas, al secreto profesional de las comunicaciones entre abogado y cliente, la autorización judicial previa al acceso de datos y el propósito de la protección de datos.

La Directiva entró en vigor el 3 de Mayo de 2006 y tuvo que ser implementada por los Estados miembros en sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 15 de Septiembre de 2007, con la posibilidad de posponer su aplicación respecto a la circulación de datos por internet hasta el 15 de marzo de 2009.

Con el fin de intercambiar experiencias sobre el desarrollo de la Directiva entre las delegaciones nacionales de CCBE, e informarse si se han utilizado las directrices establecidas por CCBE para su implementación, se envió un cuestionario relativo a la citada Directiva.

El examen del cuestionario demuestra que la mayoría de los países se encuentran desarrollando adecuadamente la Directiva. La mayoría de las Abogacías no han tenido una participación directa en el proceso de consulta con sus legisladores nacionales. Aproximadamente la mitad de los países que han respondido tienen disposiciones establecidas en su legislación nacional sobre el secreto profesional de los abogados. Únicamente un país (Islandia) indicó que su legislación nacional no asegura que el acceso a la protección de datos sea concedido únicamente mediante previa autorización judicial. La legislación nacional de la mayoría de los países contiene una disposición que estipula que una vez que se haya accedido a los datos, éstos sólo deberían usarse y almacenarse para el propósito inicial. Algunos países han establecido en sus disposiciones que los datos deberían ser guardados durante 6 meses o un año, y luego deberán destruirse. Las legislaciones nacionales tampoco tienen soluciones armónicas respecto a la protección de la privacidad y la confidencialidad de las comunicaciones.

Considerando los resultados de este informe, CCBE adoptó una recomendación en el Comité Permanente de Viena, el pasado 31 de enero de 2008, para aquellos casos en los que la legislación nacional no se adapte a las observaciones de CCBE sobre:

- secreto profesional de las comunicaciones entre abogado y cliente,
- autorización judicial previa antes del acceso a los datos,
- duración y propósito de la retención de datos.

La recomendación de CCBE sobre los resultados de la aplicación a nivel nacional de la Directiva de Protección de Datos puede encontrarse en [http://www.ccbe.eu/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/EN\\_Outcome\\_of\\_nation1\\_1208853239.pdf](http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/EN_Outcome_of_nation1_1208853239.pdf).

Para más información, puede contactar con Birgit Beger ([beger@ccbe.eu](mailto:beger@ccbe.eu))